

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE COLOCACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA.

CONSIDERANDOS

Que es indispensable dotar a la Universidad de un marco jurídico flexible y ágil que desde un enfoque académico, permita la mayor participación de los diversos sectores de la comunidad en el cumplimiento de sus funciones.

Que el proceso de enseñanza-aprendizaje, se enriquece con los resultados obtenidos de la vinculación con el sector productivo, siendo la colocación y el seguimiento a los egresados, el mecanismo que permite identificar el cumplimiento a lo establecido en el Modelo Educativo de las Universidades Tecnológicas.

Que es necesario brindar a los alumnos egresados de la Universidad, las facilidades necesarias que permitan su inserción inmediata en el mercado laboral de la Universidad.

En mérito de las anteriores consideraciones, y con fundamento a lo dispuesto por 12 fracción II del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE COLOCACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

Artículo 1.- El presente reglamento establece las disposiciones para llevar a cabo el seguimiento de sus estudiantes egresados como Técnicos Superiores Universitarios en las diferentes carreras que imparte la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya.

Artículo 2.- Para los fines de este reglamento se entiende por:

- I. **UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica de la Riviera Maya;
- II. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Vinculación, y
- III. **EGRESADO:** Todo aquel alumno que haya cumplido con todos los trámites para obtener el título de Técnico Superior Universitario.
- IV. **BOLSA DE TRABAJO:** Programa que implementa la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, con el propósito de apoyar y colocar a los egresados, en el sector productivo de la región.

Artículo 3.- La Dirección tiene la responsabilidad de colocar y dar seguimiento a los egresados para dar cumplimiento con lo establecido con su modelo educativo.

Artículo 4.- La colocación y seguimiento de egresados se compone de tres etapas, tal y como se describe a continuación:

- I. Inscripción a la Bolsa de Trabajo
- II. Colocación de Egresados

III. Seguimiento de Egresados

Artículo 5.- La Bolsa de Trabajo estará a cargo de la Dirección de Vinculación, el Departamento de Servicios Escolares y las Subdirecciones de Carrera.

Artículo 6.- El objetivo de la Bolsa de Trabajo es servir de enlace entre las empresas y los egresados.

Artículo 7.- Para inscribirse a la Bolsa de Trabajo se requiere:

- I. Ser alumno Egresado de la Universidad;
- II. Asistir a la Dirección a llenar el formato de solicitud de inscripción.

Artículo 8.- Una vez inscritos los egresados a la Bolsa de Trabajo, se tomará la misma como una Solicitud de Empleo.

Artículo 9.- La Bolsa de Trabajo se vinculará con las empresas del entorno de la Universidad, obteniendo información de las Ofertas de Trabajo de las mismas, siendo la Dirección la responsable de archivar la información respectiva.

Artículo 10.- La Bolsa de Trabajo, por conducto de la Dirección, recibirá las Solicitudes de Empleo y las Ofertas de Trabajo cuidando en todo tiempo el orden cronológico de las inscripciones de los egresados y el perfil académico solicitado por las empresas.

Artículo 11.- La Bolsa de Trabajo, por conducto de la Dirección, comunicará a los egresados inscritos, la existencia de las Ofertas de Trabajo que se apeguen al perfil de estudios realizados, con el objeto de que sean los mismos egresados los que contacten a las empresas y realicen personalmente los trámites para su posible contratación.

Artículo 12.- Para el caso de que los egresados candidatos sean contratados por las empresas vinculadas, los mismos tendrán la obligación de informarlo a la Bolsa de Trabajo, lo anterior con la finalidad de tener actualizados los registros de las Egresados inscritos y de las Ofertas de Trabajo.

Artículo 13.- El seguimiento a egresados consiste en la actualización de todos y cada uno de los datos de los registros de cada egresado, por lo que los expedientes de los alumnos deberán contener la información siguiente:

- a. Cuanto tardo en conseguir empleo después del egreso.
- b. Puesto obtenido.
- c. Salario que devenga.
- d. Si el puesto está relacionado con la carrera que estudio.
- e. Si ha tenido movilidad en la empresa.
- f. Si ha cambiado de empleo, cuántas veces y porqué.
- g. En su caso, si tiene negocio propio, si el mismo tiene relación con la carrera.
- h. Si la carrera le dio un mejor nivel socioeconómico.

Artículo 14.- Los registros de los egresados tendrán una durabilidad de cinco años a partir de su inscripción a la Bolsa de Trabajo, que deberá coincidir con la fecha de alta en los archivos correspondientes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Rector de la Universidad.

Artículo Segundo. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo.

Artículo Tercero. Se derogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

DADO EN SALA DE JUNTAS DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA, EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Rúbricas.

PRESIDENTE SUPLENTE.

LIC. MIGUEL FERNANDO PÉREZ CETINA.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN MEDIA, SUPERIOR Y
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.

CONSEJERO TITULAR.

DR. LUIS HUERTA GONZÁLEZ.
DIRECTOR DE OPERACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.

CONSEJERO TITULAR.

DR. FRANCISCO MONTES DE OCA
GARRO.
TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS
FEDERALES DE APOYO A LA
EDUCACIÓN EN EL ESTADO.

CONSEJERO TITULAR

M.V.Z. GABRIEL MILLET ANCONA.
DIRECTOR DEL CLUB NÁUTICO Y
RESTAURANT LA TARRAYA.

CONSEJERO SUPLENTE

C. JOSÉ ALFONSO BAYÓN RÍOS.
DIRECTOR TÉCNICO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO.

CONSEJERO SUPLENTE

M EN A. NISON VLADIMIR RODRÍGUEZ
VEGA.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS
Y SEGUIMIENTO DE GASTO PÚBLICO DE
LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN
HACENDARIA.

CONSEJERO SUPLENTE

LIC. GERARDO SÁNCHEZ CORONA.
DIRECTOR DE OPERACIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO
DE SOLIDARIDAD.

